

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada por **WILLIAM MALPICA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.958 expedida en **BOGOTÁ DC**, domiciliado en **PEREIRA**, nombrado mediante resolución No. **6731** del **30/06/2026** cargo para el cual tomó posesión el día **03/07/2026**, según consta en el Acta No. 134 del 03/07/2026 y **ANA LUCÍA CÓRDOBA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.159.006 expedida en **PEREIRA**, domiciliada en **PEREIRA** nombrada mediante resolución No. **2830** de **20/03/2026**, cargo para el cual tomó posesión el día **25/03/2026**, según consta en el Acta No. **053** del **25/03/2026** en su calidad de Delegados Departamentales, facultados(as) para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, en adelante la **ARRENDATARIA**, y **JUAN FELIPE JARAMILLO MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.026.475** expedida en **PEREIRA**, domiciliado en el municipio de **PEREIRA - RISARALDA**, en condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE RISARALDA**, y en calidad de **APODERADO** de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.583-2**, plenamente facultado por la **ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (2671) DEL 24 DE JUNIO DEL 2026**, para administrar y celebrar contratos sobre el inmueble localizado en la **Carrea 2a Nro. 2 - 178** del municipio de **LA CELIA** en el Departamento de **RISARALDA**, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, organizada de manera desconcentrada, que tiene a su cargo el registro de la vida civil e identificación de los colombianos y la realización de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con plenas garantías para los colombianos. 2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 120, reza: *“La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las*

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026

personas”. 3. Que, en consecuencia, en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000, mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias, la Dirección Administrativa, a través el Grupo de Recurso Físicos tiene a su cargo, entre otras cosas “(...) 18. Ejercer todas las funciones de naturaleza administrativa en el manejo, organización y gestión de los recursos físicos, materiales, de contratación, de archivo y correspondencia, almacén e inventarios, respecto de las labores que deban cumplir los fondos de que trata el presente decreto a los cuales no se les asigne planta de personal propia”. 4. Que es por ello, que la Entidad requiere contar con espacios óptimos de atención a los colombianos que le permitan su adecuado funcionamiento 5. Que en virtud del artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 delega en los delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad de suscribir contratos de arrendamiento. Que esta delegación comprende todas las actividades inherentes a las etapas de planeación y contractual, y de liquidación de los contratos, entre otras, la elaboración de estudios previos, efectividad de las mismas, imposición de multas y cláusula penal de acuerdo con lo previsto por el estatuto de contratación, sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad, en las modalidades de selección, previstas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Que la Entidad no cuenta con sede propia en el municipio de La Celia, departamento de Risaralda, razón por la cual requiere tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 2-178 del municipio de La Celia, el cual cumple las condiciones técnicas, funcionales y de accesibilidad requeridas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. 7. Que el inmueble cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad tal como consta en el estudio previo. 8. Que la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, estableció en el numeral 4 del artículo 2°. Los casos en los que procede la contratación, incluyendo entre ellos el de arrendamiento o adquisición de inmuebles. 9. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 señala que: “Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026 *necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*". **10.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías. **11.** Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107826 del 18 de junio de 2026, con cargo al presupuesto asignado a la Delegación Departamental de Risaralda. **12.** Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidieron el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. **13.** Que el Arrendador con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por la Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011. **14.** Que los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Departamento de Risaralda, verificaron la documentación precontractual, encontrándola ajustada a la normativa vigente. **15.** Que los estudios y documentos previos fueron elaborados atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Siendo así, las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO Y SU ALCANCE

3.1 OBJETO - El Arrendamiento de un inmueble que cuenta con un área 149,1 m² y con una infraestructura necesaria, para llevar a cabo el registro de la vida civil e identificación de los colombianos y la realización de los procesos electorales, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por **EL ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del contrato. **EL ARRENDADOR** se compromete a dar en arrendamiento el inmueble ubicado en **Carrea 2a Nro. 2 - 178** del municipio de **LA CELIA** en el Departamento de **RISARALDA**.

IV. ESPECIFICACIONES

4.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL ARRENDADOR: Para la ejecución del objeto contractual, **EL ARRENDADOR** deberá cumplir con lo siguiente: **ÁREA 149,1 m²** El área objeto de arrendamiento deberá contar, entre otras, con instalaciones adecuadas que cumplan con las siguientes condiciones mínimas: **a)**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026

Rampa de Acceso: punto de acceso para usuarios con condición de discapacidad, **b) Baterías sanitarias:** El inmueble será entregado con las unidades sanitarias existentes, en condiciones aptas para su funcionamiento. **c) Servicios Públicos:** el inmueble debe contar con servicio de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado y servicio de aseo. **d) Infraestructura:** el inmueble debe contar con una estructura compuesta por paredes en ladrillo revestidas en cemento, piso en baldosa, que no presente ningún tipo de daño, filtraciones o deterioro

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. – **1.** Entregar físicamente el inmueble, mediante acta, en la cual se realice un inventario detallado del inmueble y el estado en el que se encuentra. **2.** Garantizar el uso y goce pacífico del inmueble objeto de arrendamiento. **3.** Garantizar que el inmueble dado en arrendamiento esté en buen estado de servicios, seguridad, sanidad, cosas, o usos conexos y los adicionales contenidos, para el fin convenido en el contrato. **4.** Garantizar que el inmueble esté libre de filtraciones de agua en las paredes y pisos. En caso de presentarse alguna durante la ejecución contractual, el arrendador se compromete a iniciar las reparaciones necesarias en el término de cinco (5) días, contados a partir de la solicitud del arrendatario. **5.** Responder por las reparaciones necesarias que, de conformidad con la ley, sean de cargo del arrendador, tales como las originadas por fuerza mayor, caso fortuito, vicios o mala calidad de la cosa arrendada. En caso de presentarse alguna durante la ejecución contractual, el arrendador se compromete a iniciar las reparaciones correspondientes dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la solicitud del arrendatario. **6.** Entregar el inmueble con los servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias en condiciones aptas para el uso convenido. La conservación, limpieza, higiene y salubridad derivadas del uso y operación del inmueble durante la ejecución del contrato serán responsabilidad de la arrendataria, sin perjuicio de las obligaciones legales que correspondan al arrendador. **7.** Garantizar que las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica del inmueble se encuentren en condiciones de funcionamiento al momento de la entrega y durante la ejecución del contrato, en lo que corresponda a las obligaciones legales del arrendador. **8.** Cumplir el contrato, teniendo en cuenta las condiciones económicas y las especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el Arrendador, la cual hace parte integral del contrato. **9.** Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos y directrices impartidas por el Supervisor del contrato, dentro del marco del contrato suscrito, sin que ello genere un mayor valor a cargo de la **ARRENDATARIA**. **10.** Mantener el inmueble libre de gravámenes que impidan su pleno uso y goce de manera especial. **11.** Efectuar los pagos que por impuestos el

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026 inmueble arrendado se encuentre sometido. **12.** Acreditar ante el supervisor del contrato, que el **ARRENDADOR** del inmueble se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **13.** Firmar el inventario elaborado por las partes a la entrega y recibo del inmueble. **14.** Las demás obligaciones contempladas para los arrendadores en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes que regulan la materia.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR: **1.** Garantizar que el inmueble esté en condiciones óptimas de conservación, seguridad y de su estructura física para la ocupación de los empleados, contratistas y del público en general que concurra e interactúe dentro del inmueble. En caso de presentarse deterioros durante la ejecución contractual que sean de responsabilidad del arrendador, este se compromete a iniciar las reparaciones necesarias en el término de cinco (5) días, contados a partir de la solicitud del arrendatario. **2.** Responder por las reparaciones necesarias que requiera el inmueble para conservarlo en estado de servir para el uso convenido, tales como daños estructurales, reparación de cubiertas o techos por deterioro natural, problemas de redes hidráulicas o sanitarias por vetustez, deficiencias constructivas o vicios propios del inmueble, así como aquellas derivadas de fuerza mayor, caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada. En este sentido, el arrendador se compromete a iniciar las reparaciones necesarias en el término de cinco (5) días, contados a partir de la solicitud del arrendatario. **3. El ARRENDADOR** realizará mínimo un mantenimiento preventivo durante la vigencia contractual a la cosa arrendada, coordinado con el supervisor. **4.** Hacer entrega del inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, apto para el uso convenido. **5.** Cancelar mensualmente y en forma oportuna los servicios públicos de **ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO y ENERGÍA ELÉCTRICA**. **6.** Las demás que le correspondan y que se desprendan de la naturaleza del contrato a celebrar.

5.3 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA: **1.** Designar un supervisor desde su inicio hasta su finalización y bajo su responsabilidad estará el cumplimiento de lo aquí establecido. En desarrollo de los controles previstos, el Supervisor deberá recibir el inmueble, así mismo, está en la obligación de levantar actas sobre cualquier cambio o modificación durante el desarrollo del contrato. **2.** El supervisor deberá informar oportunamente al **ARRENDADOR** cualquier irregularidad que se presente en las instalaciones del bien inmueble arrendado. **3.** Usar el inmueble con el cuidado y esmero debidos, a fin de garantizar su integridad. **4.** Conservar el inmueble en perfecto estado, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos. **5.** Cancelar mensualmente y en forma oportuna el servicio público de **TELEFONÍA**, desde la fecha en que recibió el inmueble, hasta la fecha de finalización del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026
Bajo ninguna circunstancia la **REGISTRADURIA** asumirá pago del servicio público de gas. **6.** Pagar el canon mensual en los términos señalados en el contrato. **7.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimos, cancelando y desmontando la suscripción de servicios adicionales que hubiere instalado dentro del inmueble, salvo que el **ARRENDADOR**, anticipadamente, le autorizare por escrito a dejarlos allí. **8.** El supervisor del contrato debe coordinar oportunamente con el **ARRENDADOR** cualquier cambio que se genere durante el término de ejecución del contrato de arrendamiento. **9.** Realizar las reparaciones locativas derivadas del uso ordinario del inmueble durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones del Código Civil. **10.** No efectuar mejoras, reformas o adecuaciones al inmueble sin la autorización previa y escrita del **ARRENDADOR**, salvo aquellas que no impliquen modificación de la infraestructura del bien y que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad **11.** Firmar el inventario elaborado por las partes al recibo y entrega del inmueble.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será desde el **4 de agosto de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble objeto de arrendamiento y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.2 VALOR DEL CONTRATO. – El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.770.000)**, IVA incluido.

6.3 VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO – El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, IVA incluido. Teniendo en cuenta que la ejecución contractual iniciará el cuatro (4) de agosto de 2026, el canon correspondiente al mes de agosto se liquidará de manera proporcional por veintiocho (28) días, equivalentes a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.170.000)**. En consecuencia, el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.770.000)**, IVA incluido, correspondiente al período comprendido entre el cuatro (4) de agosto y el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

6.4 FORMA DE PAGO: LA ARRENDATARIA pagará al ARRENDADOR mediante un único pago, correspondiente a los cánones de arrendamiento causados durante

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026 el período comprendido entre el cuatro (4) de agosto y el treinta y uno (31) de octubre de 2026. El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), IVA incluido**. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato iniciará el cuatro (4) de agosto de 2026, el primer canon correspondiente al mes de agosto se liquidará proporcionalmente por veintiocho (28) días, equivalente a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.170.000), IVA incluido**. Mientras que los cánones correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2026 se reconocerán por su valor mensual completo de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), IVA incluido**, cada uno. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.770.000), IVA incluido**. El pago se efectuará en un único desembolso, durante el mes de septiembre de 2026, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y una vez acreditados los demás requisitos establecidos por la Entidad, sujeto a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Lo anterior con cargo al Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Parágrafo Primero: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107826 del 18 de junio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

6.6 SUPERVISIÓN: - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Registrador Municipal de La Celia, quien ejercerá el control y vigilancia del contrato y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al ARRENDADOR de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1. Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión del contrato. 3. Remitir para su trámite las solicitudes de modificación del contrato. 4. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las modificaciones contractuales. 5. Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo del contrato. 6. Avalar los pagos que se hagan al **ARRENDADOR**, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026 obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y sistema general de riesgos laborales, de conformidad con la normativa vigente. 7. Informar por escrito a la Dirección Administrativa – Grupo Recursos Físicos las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. 8. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato. Así mismo deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley, en el manual de contratación y demás documentos que regulen la supervisión.

6.7 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.8 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.9 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.10 CESIÓN. - EL ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURÍA.

6.11 PERFECCIONAMIENTO. - Para su perfeccionamiento este contrato requiere del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, la entrega real del inmueble y acreditación que el **ARRENDADOR** aporte las planillas de pago de parafiscales demostrando que se encuentra al día de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012).

6.13 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales del contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Pereira – Risaralda.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. (001) DE 2026
6.14 NOTIFICACIÓN - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del arrendador es la Carrera 9 #36-43, de la ciudad de **PEREIRA – RISARALDA**.

6.15 ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de arrendamiento y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.16 DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento de la Disponibilidad Presupuestal suscrita por los delegados Departamentales de Risaralda. b) Estudios y documentos previos. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107826 del 18 de junio de 2026. d) Oferta del inmueble presentada por el **ARRENDADOR**. e) Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. f) Certificado de tradición y libertad del inmueble. g) Consulta en línea en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de los propietarios y apoderados. h) Consulta en línea en el boletín de responsables disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de los propietarios y apoderados. i) Consulta en línea en el boletín de responsables judiciales de la Policía Nacional de los propietarios y apoderados. j) consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. K) Formato diligenciado del beneficiario cuenta del propietario(s) y apoderado(s) l) Certificación bancaria de quien reciba el canon de arrendamiento. m) Registro Único Tributario. n) Copia de la cédula de ciudadanía del **ARRENDADOR** y del apoderado. o) Manifestación del **ARRENDADOR** de no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad. p) Certificación del Supervisor de la Registraduría que evidencie el cumplimiento a la política de la Entidad en materia de prevención del daño antijurídico. Q) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.



ANA LUCÍA CÓRDOBA VELÁSQUEZ
C.C. 42.159.006
Delegada Departamental de Risaralda



WILLIAM MALPICA HERNÁNDEZ
C C.. 79.384.958
Delegado Departamental de Risaralda

JUAN FELIPE JARAMILLO MONTES

JUAN FELIPE JARAMILLO MONTES

Director ejecutivo Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda
Apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO Contrato Arrendamiento La Celia Version 3-08-2026 - 3/8/26, 6:20 p.m..pdf

ESTADO ● Firmado

MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO 2026/08/04 12:44 UTC

Actividad


ENVIADO

lida.ruiz@cafedecolombia.com **envió** una solicitud de firma a:
• JUAN FELIPE JARAMILLO MONTES
(juan.jaramillo@cafedecolombia.com) 2026/08/03 23:22:54 UTC


FIRMADO

Firmado por JUAN FELIPE JARAMILLO MONTES
(juan.jaramillo@cafedecolombia.com) 2026/08/04 12:44 UTC


COMPLETADO

Este documento tiene la firma de todos los firmantes y está **completo** 2026/08/04 12:44 UTC

Es posible que la dirección de correo electrónico que se indicó anteriormente para cada firmante esté asociada a una Cuenta de Google, y puede ser la dirección de correo electrónico principal o la secundaria asociada a esa cuenta.